



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **409** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **05 AGO. 2015**

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Reporte Nº 176 - 2015-GRJ/SGDCH, de fecha 04 de agosto del 2015, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo de Chanchamayo, a través del cual solicita, se proyecte Acto Resolutivo de habilitación de fondo para caja chica, para atender gastos menores y urgentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, se requiere la presente apertura de Caja Chica;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36° de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Directiva Nº 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo, y siendo necesario autorizar el manejo de Fondos de Caja Chica, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, a partir de la fecha se encarga su manejo al **TAP. CESAR AUGUSTO SALAS FLORES**, con cargo a la Meta 0137, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 4,182.00 Nuevos Soles, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000048, de fecha de aprobación del 26 de enero del 2015, por lo cual, con proveído de la ORAF de fecha 04 de agosto del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha, al **TAP. CESAR AUGUSTO SALAS FLORES**, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, según los rubros y montos siguientes:



<b>META</b>	: 0137	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS	
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 2.3.1.3.1.1	1,040.00
	2.3.1.3.13	100.00
	2.3.1.5.11	262.00
	2.3.1.5.12	250.00
	2.3.1.5.31	150.00
	2.3.1.6.1.1	300.00
	2.3.2.1.2.1	80.00
	2.3.2.1.2.2	1,000.00
	2.3.2.2.3.1	200.00
	2.3.2.2.4.4	150.00
	2.3.2.4.1.3	200.00
	2.3.2.7.11.99	450.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>S/. 4,182.00</b>

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que se efectúen los reembolsos en las específicas precedentemente indicadas; para la rendición definitiva, bajo responsabilidad del área usuaria.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, será para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770,00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que al recibir el Fondo de Caja Chica, el **TAP. CESAR AUGUSTO SALAS FLORES**, deberá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO N° 001, Autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificación de fondo de Caja Chica, bajo la Responsabilidad Administrativa y Civil que pueda desprenderse de su actuación.

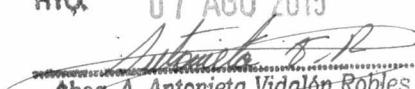
**ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Coordinación de Fiscalización, al responsable del manejo de Caja Chica y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 07 AGO 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL